

O R D E N A N Z A N°: 780/90.
Ramallo, 15 de marzo de 1990

V I S T O:

-----Que entre el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo se ha acordado celebrar un Convenio para la atención del Comedor Infantil del Plan "EVA PERON" de Atención a la Niñez de cero(0) a cinco(5) años de Edad;

-----Que el Ministerio Subvencionará la atención de menores de ambos sexos en situación de riesgo nutricional; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que conforme lo determina el Art.41 de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", corresponde al Departamento Deliberativo la autorización del respectivo Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio con el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, para la atención de menores de ambos sexos, de cero (0) a cinco (5) años de edad, situación de riesgo nutricional; conforme las cláusulas establecidas en el modelo que como ANEXO I se incorpora a la presente.

ARTICULO 2) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1990.